**Artículo 13 – Lista de indicadores sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad**

**Derecho de acceso a la justicia\***

**Atributos**

* **Igualdad de acceso e igualdad ante el sistema judicial**
* **Participación de personas con discapacidad en el sistema judicial**

**Indicadores de Estructura**

13.1 Legislación promulgada relativa al sistema judicial que sea inclusiva con las personas con discapacidad, tanto en su estructura/organización/administración y sus procedimientos, como en todos los sectores civiles y penales.[[1]](#endnote-1)

13.2 Que no hayan disposiciones en la constitución, legislación o normativa que restrinja el acceso a la justicia o la participación en el sistema judicial sobre la base de la discapacidad.[[2]](#endnote-2)

13.3 Legislación penal sustantiva y procesal promulgada que asegure garantías procesales sustantivas para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás, y prohíba arreglos al margen de los procedimientos por motivo de una deficiencia, especialmente para personas con discapacidad intelectual y personas con discapacidad psicosocial[[3]](#endnote-3).

**Indicadores de Proceso**

13.4 Medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a asistencia legal gratuita en todos los procedimientos jurídicos.[[4]](#endnote-4)

13.5 Proporción de solicitudes de asistencia legal y de intérpretes gratuitos que son concedidas anualmente (procedimientos penales y civiles).

13.6 Medidas adoptadas para garantizar la provisión de ajustes adecuados a los procedimientos y al género y la edad.[[5]](#endnote-5)

13.7 Proporción de casos en que el tiempo de detención antes de recibir la notificación de la acusación (en un sentido legal y en un idioma que entiendan) superó el límite establecido por la ley o el mandato, desagregado por discapacidad.

13.8 Número y proporción de instalaciones judiciales, centros de asistencia jurídica, comisarías, etc., que son accesibles a las personas con discapacidad, desagregados por ubicación geográfica.

13.9 Adopción de medidas específicas para promover la inclusión de personas con discapacidad (como jueces, fiscales, policía, personal, etc) en el sistema judicial e instituciones relacionadas,

13.10 Número de solicitudes de ajustes razonables y proporción de las mismas que hayan sido implementadas a favor de personas con discapacidad en procesos de selección de personal y/o en el desempeño de funciones como parte del personal del sector de la justicia (judicial, cumplimiento de la ley, servicios legales estatales, etc.).

13.11 Estándares de accesibilidad adoptados y aplicados al entorno construido, transporte, y sistemas de información y comunicación relacionados con el sistema judicial[[6]](#endnote-6).

13.12 Número de solicitudes de ajustes de procedimiento y ajustes de acuerdo al género y edad, y proporción de ajustes provistos a personas con discapacidad para permitir su participación en procedimientos legales, desagregados por edad, sexo, discapacidad, ámbito jurídico/tipo de procedimiento (civil, penal, etc.), y rol de la persona interesada (demandante, demandado, testigo, jurado, etc.).

13.13 Campaña y actividades de concienciación sobre los derechos de las personas con discapacidad al acceso a la justicia, incluida la asistencia legal, apoyo a las víctimas, recursos y compensaciones efectivos disponibles en el sistema judicial dirigidos a las personas con discapacidad[[7]](#endnote-7) y a otras personas como familiares de personas con discapacidad, funcionarios públicos y público en general.

13.14 Número y proporción de miembros de la judicatura, miembros de las profesiones legales y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con formación en la CDPD, en particular en el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, la capacidad jurídica universal de todas las personas con discapacidad, la lucha contra los prejuicios y estereotipos nocivos en materia de género y discapacidad, la obligación de asegurar ajustes de procedimiento, y en comunicación con personas con discapacidad, incluyendo métodos y modos de comunicación alternativos.

13.15 Procesos de consulta llevados a cabo para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluyendo las organizaciones que las representan, en el diseño, implementación y monitoreo de leyes, regulaciones, políticas y programas relacionados con el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad[[8]](#endnote-8).

13.16 Presupuesto asignado y gastado en medidas para promover el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y su participación en el sistema judicial, incluyendo explícitamente a) la asistencia jurídica para personas con discapacidad, b) la formación de jueces, fiscales, etc. y c) la provisión de ajustes procesales para personas con discapacidad.

**Indicadores de Resultado**

13.17 Proporción del público asistente a los tribunales que consideran los servicios y los tribunales como altamente accesibles en su propio lenguaje, incluido el lenguaje de señas (encuestas en los tribunales).

13.18 Número de demandas presentadas por personas con discapacidad al sistema judicial, que han sido investigadas y resueltas; proporción de las mismas resueltas a favor del demandante, y proporción de las estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desagregadas por tipo de mecanismo, ámbito jurídico /tipo de procedimiento (civil, penal, etc.), derechos sustantivos implicados, y recurso concedido.

13.19 Proporción de delitos cometidos contra personas con discapacidad que han sido llevados ante las autoridades judiciales sobre el total de los delitos cometidos contra dicha población, desagregados por sexo, edad y discapacidad de la víctima.

13.20 Número y proporción de personas con discapacidad que acceden a servicios de apoyo a las víctimas, en comparación con otras personas, desagregado por edad, sexo, discapacidad y tipo de servicio.

13.21 Detenidos no sentenciados como proporción de la población carcelaria general (indicador 16.3.2 de los ODS), desagregados por edad, sexo y discapacidad.

13.22 Número y proporción de personas con discapacidad que ocupan cargos como jueces, fiscales, etc., dentro del sistema judicial e instituciones relacionadas, desagregados por edad, sexo, discapacidad, cargo y sector de la judicatura/sistema judicial.

13.23 Número y proporción de personas con discapacidad que participan en procedimientos legales dentro del sistema judicial y en instituciones relacionadas como participantes indirectos (testigos, peritos, jurados, etc.) desagregados por edad, sexo, discapacidad, tipo de rol y sector de la judicatura/sistema de justicia.

**ANEXO**

1. \* Para obtener más información, consulte los [Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad](https://www.ohchr.org/EN/Issues/Disability/SRDisabilities/Pages/GoodPracticesEffectiveAccessJusticePersonsDisabilities.aspx), desarrollados por una iniciativa liderada por el Relatora Especial sobre los derechos para personas con discapacidad.

 Dicha legislación debe incluir:

La provisión de ajustes de procedimiento apropiados según el género y la edad, para las personas con discapacidad en todos los procedimientos legales que garanticen el acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

Disposiciones que garanticen que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la capacidad jurídica, incluso a través de la toma de decisiones con apoyo (artículo 12 de la CDPD).

De conformidad con el Artículo 5 (indicadores 5.1 y 5.6) de la CDPD, disposiciones que permitan presentar reclamaciones sobre discriminación múltiple e interseccional por diversos motivos, así como disposiciones que refuercen el acceso a la justicia de las personas con discapacidad con mayor riesgo de marginación, como mujeres, niños con discapacidad y personas indígenas con discapacidad.

Disposiciones para garantizar recursos y sanciones adecuados, proporcionados y efectivos.

La provisión de ajustes razonables y apoyos para que las personas con discapacidad puedan ser parte y trabajar en procesos judiciales y en el poder judicial en igualdad de condiciones con los demás. [↑](#endnote-ref-1)
2. Incluye la no denegación ni restricción en la ley a acceder a la justicia o a participar en el sistema judicial por motivos basados en la discapacidad como:

Denegación de la capacidad legal por motivos de discapacidad (incluyendo la privación o restricción formal de la capacidad jurídica) en contradicción con el artículo 12 de la CDPD.

Denegación de la oportunidad para aportar pruebas o actuar como testigos por motivos de discapacidad o de estigmas relacionados (por ejemplo, al ponerse en tela de juicio su credibilidad).

Requisito de representación legal obligatoria por parte de un tutor o de una institución para aquellas personas con discapacidad que vivan en instituciones, en contradicción con los Artículos 12 y 19 de la CDPD.

Requisitos que impiden que las personas con discapacidad apliquen y sean admitidas a facultades de derecho o escuelas de capacitación judicial, y que puedan ejercer la profesión legal o llegar a ser jueces. [↑](#endnote-ref-2)
3. Desviar de los procesos penales por conceptos legales tales como "incapacidad para ser juzgado", "defensa por locura ", "inimputabilidad" y "no responsable penalmente", excluyen a las personas con discapacidad de las garantías sustantivas y procesales sobre la base de una deficiencia en contradicción con el Artículo 13 y dan lugar a la privación de libertad sobre la base de una deficiencia en contradicción con el Artículo 14 de la CDPD. [↑](#endnote-ref-3)
4. Se debe prestar especial atención a este respecto a las mujeres con discapacidad, niños con discapacidad, personas sordas, personas con discapacidad psicosocial, personas con discapacidad intelectual, personas con discapacidad que viven en instituciones residenciales y personas con discapacidad de origen indígena o pertenecientes a minorías, así como se debe asegurar que la información y comunicación son accesibles y en idiomas comprendidos por ellos, incluyendo la interpretación de lenguaje de señas y los idiomas minoritarios o indígenas. [↑](#endnote-ref-4)
5. Cuando se solicite, la provisión de ajustes procesales se debe en "todos los procedimientos judiciales y administrativos" y debe basarse en la libre elección y preferencia de la persona interesada. Ejemplos de ajustes procesales son la interpretación en lenguaje de señas, la disponibilidad de información jurídica y judicial en formatos accesibles, los medios de comunicación múltiples, las versiones de fácil lectura de los documentos, la participación en Braille y a distancia y el testimonio por enlace de vídeo, la provisión de tecnologías de asistencia, la asistencia personal; la flexibilidad procesal para dar cabida a requisitos específicos de participación, por ejemplo, el cambio de sede de un tribunal, la posibilidad de que los intérpretes de lenguaje de señas participen en debates confidenciales con jurado, la ampliación o el ajuste de los plazos procesales y otras formalidades y plazos procesales (véase el ACNUDH, [A/HRC/37/25](https://undocs.org/es/A/HRC/37/25), párr. 24). [↑](#endnote-ref-5)
6. Esto incluye cortes y tribunales, comisarías, servicios de apoyo y refugios para víctimas, prestación gratuita de interpretación en lenguaje de señas, Lectura Fácil, Braille, formatos digitales accesibles e interpretación en una lengua entendida por partes y participantes incluyendo lenguaje de señas e idiomas indígenas/minoritarias. En particular, las tendencias actuales sobre la digitalización de los procedimientos judiciales y otros usos de las nuevas tecnologías destinadas a aumentar la eficiencia de la administración de justicia no deben crear nuevas barreras para las personas con discapacidad ni impedir la provisión de ajustes de procedimiento y apropiados según la edad ni la flexibilidad requerida de los procedimientos. Se debe considerar también la accesibilidad de los tribunales en términos de situación y distancia geográfica y transporte disponible. [↑](#endnote-ref-6)
7. En particular, aquellos que se enfrentan a barreras significativas, incluidas las personas sordociegas y las personas con discapacidad psicosocial, personas con discapacidad intelectual, incluidas las que viven en instituciones, las mujeres con discapacidad, niños con discapacidad, personas sordas y personas con discapacidad con origen indígena o pertenecientes a minorías. [↑](#endnote-ref-7)
8. Este indicador requiere verificar las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y la [Observación general Nº 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas las reuniones de consulta, las sesiones informativas técnicas, las encuestas de consulta en línea, la solicitud de comentarios sobre los proyectos de ley y las políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

- asegurar que los procesos de consulta sean transparentes y accesibles;

- garantizar el suministro de información adecuada y accesible;

- no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones;

- incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas;

- garantizar una participación temprana y continua;

- cubrir los gastos relacionados de los participantes. [↑](#endnote-ref-8)